

CONTRATACIÓN POR PRINCIPIOS

Objeto contractual:

“Servicios de alimentación consumo según demanda para Junta Directiva en sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE-FONASCAFE”

Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

**Contratación Administrativa
2022**

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

Estimados proveedores:

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación No. **2022PP-000136-01-CA “Servicios de alimentación por demanda para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE-FONASCAFE”**, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

A) DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

La presente contratación tiene como objetivo el servicio de alimentación de **ALTO NIVEL** para la sesiones o reuniones de la Junta Directiva y/o comisiones de Trabajo del ICAFE-FONASCAFE, en diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo, refrigerios y cena).

De conformidad con el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, el tipo procedimiento de contratación a llevar a cabo será el de Contratación Abreviada (CA), según los artículos 105 al 108. Asimismo, es importante indicar que este procedimiento, bajo la modalidad de entrega según demanda, se llevará a cabo en concordancia con lo que jurisprudencialmente ha dispuesto la Contraloría General de la República, respecto a la posibilidad de tramitar esa modalidad de suministro mediante procedimientos de contratación menos rigurosos que la Licitación Pública o Nacional, siempre que durante la ejecución contractual no se exceda el límite del tipo de procedimiento que se esté llevando a cabo, que en este caso sería el límite de la Contratación Abreviada (CA), siendo este el límite de acción máximo durante la ejecución contractual para este procedimiento de contratación. (Respecto a este tema véase, entre otros, los siguientes oficios de la Contraloría General de la República: oficio N° 07132 del 26 de julio de 2010, oficio N° 06519 del 15 de julio de 2011, oficio N° 06792 del 06 de julio de 2012 y oficio R.DCA-785-2013 del 06 de diciembre del 2013). Por tanto, se advierte que, durante la ejecución contractual de esta contratación, de ningún modo lo que se ejecute podrá sobrepasar el límite superior establecido por la Institución para una Contratación Abreviada (CA) (€18.070.000,00).

El periodo de la contratación es por **06 meses** a partir de la notificación de la orden de compra y hasta llegar al límite de la Contratación Abreviada para la Institución, el cual es de €18.070.000,00. Se realiza la acotación que, para el inicio de este concurso, la Administración ostenta un presupuesto de **€5,436,800.00**, sin embargo, de ser necesario, realizara los movimientos presupuestarios internos para seguir contando con el servicio bajo los preceptos indicados anteriormente. De no cumplirse lo anterior, la relación contractual fenecerá una vez agotado el presupuesto dispuesto por la Administración, por lo cual deberá notificar al proveedor.

Con este modelo de contratación no se pacta cantidad o monto alguno con el adjudicatario de este procedimiento de contratación, pues por la particularidad del servicio que se pretende contratar a través de este esquema, únicamente se conocerá los precios unitarios por el servicio solicitado. Cabe resaltar que, por la situación actual del país, tales sesiones pueden

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

ser llevada a cabo de manera presencial o virtual, por lo que el oferente debe contemplar que el servicio podrá ser desde la solicitud de una cantidad mínima y sin un máximo determinado ya que la modalidad determinará la cantidad de personas de manera física por cada sesión, o comisión de trabajo.

De tal manera que el servicio podrá ser; desde un servicio de alimentación o un número mayor, por cada sesión de Junta directiva, o sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo ICAFE-FONASCAFE, durante todo el periodo que se desarrolle la contratación.

Tal contratación será por consumo según demanda de conformidad con el inciso b) del artículo 112 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

Por lo anterior, se detalla lo que se requiere:

Partida	Cantidad	Descripción
1	1	Servicio de alimentación de ALTO NIVEL para aproximadamente 15 a 20 miembros de la Junta Directiva del ICAFE y sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE-FONASCAFE en diferentes tiempos (Desayuno, almuerzo, cena, refrigerios), por un periodo de 06 meses .

(La presente contratación, consta de una sola partida, la cual será **adjudicada a un solo proveedor** por la naturaleza del servicio).

El promedio establecido se adquiere de los tres últimos periodos contratados, arrojando el siguiente resultado:

No. DE PROCEDIMIENTO	AÑO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
2019CD-000041-01	Contratación 2019	20
2020CD-000082-01	Contratación 2020	25
2021CD-000036-01	Contratación 2021	20
Promedio para 2022	-	21

Los Oferentes deben indicar el costo por persona con los impuestos o tributos asociados al servicio.

Características técnicas:

El oferente deberá cotizar el precio unitario (por 1 persona) de cada opción por cada tiempo de comida. El costo debe **incluir todos los gastos** en que incurre el oferente o persona en la atención de un servicio de catering service, tales como: personal que brinda el servicio catering service, costo del transporte, traslados del personal, pasajes, kilometraje, viáticos (hospedaje y alimentación del personal de servicio) y otros gastos menores. Los menús se basan bajo los siguientes parámetros mínimos:

DESAYUNO Y REFRIGERIO A CONVENIR	
OPCION N° 1	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• Gallo Pinto (250 gramos)• Huevos (70 gramos)• Plátano maduro (30 gramos)• Natilla (50 mililitros)• Queso blanco (30 gramos)• Jugo natural (250 ml)• Frutas mixtas (sandía, papaya, melón, piña; según temporada) (100 gramos)	
OPCION N° 2	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• 1 bocadillo dulce (deberá pesar no menos de 60 gramos). únicamente una pieza puede ser en pasta de hojaldre.• 1 bocadillo salado (deberá pesar no menos de 60 gramos). únicamente una pieza puede ser en pasta de hojaldre.• Tortillas con Queso (palmeada y con trozos de queso inmersos) de 15 cm a 20cm de diámetro.• Jugo natural (250 ml)	
OPCION N° 3	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• Club Sandwich o croissant de jamón, roast beef, pollo o mano piedra, y queso procesado con un gramaje no menor a 125 gramos (para que el gramaje final sea de 185 gramos mínimo)• Una pieza de repostería dulce (60 gramos mínimo).• Picadillos de: papa, arracache, plátano (60 gramos mínimo).• Jugo natural (250 ml)	
PRECIO TOTAL OPCIONES DESAYUNO Y REFRIGERIO	

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- El oferente deberá indicar las cantidades (gramos, ml, etc). Las dispuestas en los cuadros son parámetros mínimos.
- El oferente deberá detallar en su oferta la lista de bocadillos dulces y salados propuestos.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

ALMUERZO y CENA A CONVENIR	
OPCION N° 1	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• Pechuga de pollo en salsa de tomate (100 gramos)• Ensalada mixta con manzana y aderezo (100 gramos)• Arroz blanco (120 gramos)• Frijoles molidos (50 gramos)• Tortillas tostadas o papas (120 gramos)• Postre (115 gramos)• Refresco Natural (250 ml)	
OPCION N° 2	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• Ensalada (100 gramos)• Arroz blanco (120 gramos)• Fajitas de res (120 gramos)• Verduritas salteadas a la mantequilla de hierbas (100 gramos)• Postre (115 gramos)• Pan (1 porción de pan buffet)• Refresco natural (250 ml)	
OPCION N° 3	*Precio
<ul style="list-style-type: none">• Pure de Papa (120 gramos)• Filet de Corvina (120 gramos); no se aceptará otro tipo de pescado al especificado.• Ensalada (100 gramos)• Verduritas al vapor (100 gramos)• Postre (115 gramos)• Refresco natural (250 ml)	
PRECIO TOTAL OPCIONES ALMUERZO Y CENA	

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- El oferente deberá indicar las cantidades (gramos, ml, etc). Las dispuestas en los cuadros son parámetros mínimos.
- El oferente deberá detallar en su oferta la lista de postres propuestos.

Favor realizar el desglose de costos respectivo según la tabla mostrada anteriormente según cada opción señalada.

El servicio de Alimentación obligatoriamente deberá contemplar:

- El servicio debe contemplar el hielo para todas las sesiones.
- Menaje para mínimo **20 personas** que incluya: platos, vasos, copas tenedores, cuchillos, cucharitas, tazas, platitos para café, azúcar, servilletas, azafates, pichetes para agua,

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

mantenles, sobre mantel. El menaje deberá ser de porcelana y cristalería según corresponda.

- **Saloneros:** Debe contemplar en la cotización que deben quedarse durante el periodo que dure las sesiones de Junta Directiva o de trabajo según corresponda. El mínimo de saloneros aceptado es de **1** por cada sesión de Junta Directiva o sesión de trabajo.
- El día y el horario de las sesiones de Junta Directiva y de comisiones de trabajo podrían variar por lo que el oferente debe contemplar en su agenda la atención a la Administración de cualquier día de la semana que esta la requiera, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias. Las sesiones tienen un promedio de 8 horas de sesión continua por lo que los ofertantes deben tener la disponibilidad durante todo el plazo de cada sesión.
- Todas las ofertas y el posible adjudicatario deben utilizar como unidad de medida el sistema Internacional en peso, volumen y tamaño.

IMPORTANTE:

- A. Fechas de realización:** Todos los miércoles de cada semana, o cuando lo requiera la Junta Directiva del ICAFE o se reúnan las Comisiones de la Junta Directiva del ICAFE-FONASCAFE, ya que las sesiones varían de día y horario. Las mismas podrán desarrollarse de manera presencial o virtual.
- B. Lugar:** Generalmente en el Salón de Sesiones de Junta Directiva del ICAFE, en San Pedro de Barva de Heredia.
- C.** En caso de existir un cambio en la fecha y lugar, se comunicará al adjudicado con un mínimo de **72** horas de antelación.
- D.** La Administración podrá solicitar al adjudicatario el carnet de manipulación de alimentos en cualquier momento. Así mismo, el adjudicatario, en la prestación del servicio deberá usar guantes de látex, gorra de manila para el cabello y alcohol en gel.
- E.** El Adjudicatario deberá tener la disponibilidad de variar el menú dispuesto anteriormente, es decir, tanto el desayuno, almuerzo y/o cena pueden variarse a conveniencia de las partes, sin embargo, el adjudicatario deberá respetar los parámetros de precios ofertados.
- F.** Para este proceso y para todos los ítems, a diferencia de un servicio normal de alimentación, en donde se escoge solo una opción de desayuno y de almuerzo por evento, se ha de cotizar todas las opciones de desayunos, refrigerios, almuerzos, cena y expresar el costo por persona (con todos impuestos incluidos), es decir, no se debe dejar ninguna fila sin completar.
- G.** El café y el azúcar lo suministra el ICAFE, sin embargo, el servicio de preparación y servido lo realizara el adjudicatario.
- H.** Deberán cumplir obligatoriamente con los lineamientos LS-CS-008. Lineamientos generales para servicios de alimentación al público debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19).
-

B) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- a) **Experiencia:** Personería Jurídica con menos de tres meses de emitida para corroborar la constitución de la empresa donde al menos se verifique que posee 5 años en el mercado ofreciendo servicios similares al solicitado en este cartel en el país. En el caso de personas físicas, tal requisito se evaluará a partir de su inscripción en el RUT del Ministerio Hacienda (en caso de que la plataforma del Ministerio no está habilitada deberá remitir una declaración jurada donde señale lo solicitado).
- b) **Cartas de recomendación:** Declaración jurada donde señale que en los cinco (5) últimos años contados a partir del día de apertura de ofertas del presente concurso, ha tenido un mínimo diez (10) contratos, donde haya realizado servicios de alimentación, atención y organización de eventos especiales, reuniones o capacitaciones, con igual o superior magnitud de atención mínima de 10 personas por cada evento, sean personas físicas o jurídicas, en dicha declaración de debe detallar:
- Nombre del cliente donde realizaron los servicios.
 - Descripción breve de los eventos.
 - Número de teléfono o correo de un contacto donde se realizaron los servicios.
 - Períodos en que se desarrollaron los servicios.
 - Cantidad de personas atendidas en cada evento.

Tal información será cotejada por la Institución, de corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

- c) **Certificaciones:** Copia del Permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud al día a nombre del Oferente que participa y el Permiso de Manipulación de Alimentos de las personas que estarían brindando los servicios vigentes al día de la apertura de ofertas cumpliendo así con lo estipulado por el Ministerio de Salud en materia de manipulación de alimentos, garantizando el consumo de estos, por esa razón deben cumplir con la implementación de las BPM (buenas prácticas de manipulación de alimentos) y lo que la legislación vigente exige y regula en esta materia. El ICAFE queda facultado para solicitar los mismos previo al inicio de la actividad si así lo considera necesario.
- d) **Personal:** Debe indicar que la comida será prepara por un profesional en la preparación de alimentos con mínimo 3 años de experiencia en la elaboración de comidas para mínimo 10 personas, para lo cual deberá presentar curriculum de dicho personal.

C) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

- A. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.

- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Copia de la cédula de identidad del Representante Legal.
- D. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

D) CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA:

- A. **Precio:** El Contratista debe cotizar el precio unitario y total para la partida en la que participa, según corresponda.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo N° 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. **Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 2 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.**

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.

No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

- B. Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 2 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

“Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.”

- C.** El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- D.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- E.** El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- F.** Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

E) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias- comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

F) METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N° 51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

A. 50% Precio: Se asignarán 50 puntos a la oferta que cotice el menor precio unitario total. Para las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{MPUO}{PUO} \right) \times 50$$

Donde

P = Puntaje por asignar

MPUO = Menor precio unitario total ofertado

PUO = Precio unitario total de la oferta en estudio

Sobre este punto el precio ofertado tiene que ser firme definitivo, debe incluir todos impuestos, fletes y demás elementos que lo puedan afectar.

Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a. Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

- b. Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- c. Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d. Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.
- B. 40% Experiencia en servicio de Alto Nivel:** Se asignarán hasta un máximo de 40 puntos al aportar 4 cartas de recomendación donde se establezca por cada carta **1 servicio de atención y alimentación a miembros de Junta Directiva**, con la atención mínima de **10 personas** y se haga constar la satisfacción del cliente. Por cada una de las cartas se otorgará un 40% del puntaje total, por lo que al presentar las tres cartas obtendrá un máximo de 30%. Las mismas deben indicar el nombre de empresa o institución a la cual se le brindó el servicio, contacto (teléfono o correo electrónico) número de compra si aplica, cantidad de personas atendidas y que el servicio fue recibido a satisfacción.

Las cartas deberán ser emitidas en un periodo no mayor a 5 años; contado a partir de la apertura de las ofertas. Para la evaluación **no se tomarán en cuenta proyectos por declaración jurada o listado anexo.**

- C. 10% Cartas de Recomendación:** Se asignará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos por cada carta de recomendación por servicios brindados adicional al mínimo establecido en el Aparte B) Requisitos de Admisibilidad, inciso b) Cartas de recomendación, con el que cuente el oferente.

D. Criterios de Desempate:

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Criterios de desempate: Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N° 81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:

- PYME de industria: 5 puntos
- PYME de servicio: 5 puntos
- PYME de comercio: 2 puntos

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

En caso de empate:

En caso de empate en la evaluación, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

G) CONDICIONES PARTICULARES:

A. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días naturales.

B. Plazo de entrega: Los días miércoles de cada semana o cuando sesione la Junta Directiva y comisiones de trabajo, posterior a la notificación de la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro precedente.

En caso de existir un cambio en la fecha y lugar, se comunicará al adjudicatario con un mínimo de 72 horas de antelación.

C. Vigencia de la contratación: El plazo de vigencia del contrato será de **06 meses**, a partir de la notificación de la orden de compra.

D. Lugar de entrega: San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros norte de la Iglesia Católica, en el Salón de Sesiones ICAFE o lugar que indique la Administración.

E. Forma de Pago: Pagos mensuales a 30 días naturales después del recibido a **satisfacción** por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico: facturacontratacionfe@icafe.cr.

Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. **En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr**

H) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

1. **Especies fiscales y reintegro:** Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

I) MULTAS Y CLAUSULA PENAL

La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
TOTAL DE PUNTOS:	100

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que la adjudicataria entregue un servicio que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 2 % sobre el monto total de la línea, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En caso de que el Adjudicatario durante el evento incurra en alguna de las siguientes faltas, ésta autoriza al ICAFE para que, por concepto de multa, se le rebaje del pago respectivo del servicio, el porcentaje correspondiente hasta un máximo de 25%.

1) Retrasos

Cuando el servicio sea entregado tarde, sin justificación alguna, es decir, posterior a la hora indicada por la Administración, se aplicará la fórmula que de seguido se explica. Entiéndase entregado como el momento en que están los alimentos servidos y listos para distribuir a los comensales; entiéndase retraso respecto a la hora que se indica en la solicitud escrita, que debe iniciar el servicio.

Formula:

Costo por minuto = (CHJC x JO) /100

CHJC = costo por hora de un jefe de cocina -Trabajador en Ocupación Especializada (¢14,205.13 / fuente: Salario mínimo 2022, Ministerio de Trabajo)

JO= Jornada ordinaria (8 horas por día)

2) Menaje y servicios

- Utilizar vajilla quebrada, en mal estado o con apariencia de suciedad.
- Si el menaje no es de calidad o no están bien instalados, de tal manera que originen o puedan originar algún accidente a los participantes.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

- Se sancionará al contratista si no entrega la cantidad de servicios según lo solicitado para el evento, de tal manera que no haya faltantes a la hora de atender cualquiera de los diversos tipos de servicios (alimentación, menaje etc.).

Formula:

Costo unitario = (CHJC x JO) /100

CHJC = costo por hora de un jefe de cocina- Trabajador en Ocupación Especializada (¢14,205.13 / fuente: Salario mínimo 2022, Ministerio de Trabajo)

JO= Jornada ordinaria (8 horas por día)

3) Porciones

Servir menor cantidad de alimentos según lo establecido en el patrón de gramos del menú. Además, esto aplicará en la utilización de excesos de cantidades de azúcares, sales y condimentos en las diversas porciones.

Formula:

Costo unitario por plato = (CHJC x JO) /100

CHJC = costo por hora de un jefe de cocina - Trabajador en Ocupación Especializada (¢14,205.13 / fuente: Salario mínimo 2021, Ministerio de Trabajo)

JO= Jornada ordinaria (8 horas por día)

4) Vestimenta

Vestimenta no adecuada de los que brindan el servicio, como ausencia de gorras en el pelo o guantes a la hora de servir; sin el distintivo que los identifique como miembros de la empresa, ropa en mal estado (sucia, rota, entre otras)

Formula:

Costo unitario por falta = (CHJS x JO) / DE

CHJS = costo por hora de un jefe de saloneros- Trabajador en Ocupación Especializada (¢14,205.13 / fuente: Salario mínimo 2022, Ministerio de Trabajo)

JO= Jornada ordinaria (8 horas por día)

DE= duración del evento

5) Orden y Aseo

Dejar en el lugar del evento vajilla sucia, residuos de comida, bolsas de basura o algún otro elemento que atente contra la higiene y orden de los recintos donde se brinden los servicios, para tal fin, los mismos deben ser retirados una vez que finalicen los servicios brindados y dejar el lugar en óptimas condiciones.

- **Costo total de la falta:** se cobrará la cuarta parte del salario mínimo de un conserje (¢326.253,57), según Lista de Salarios Mínimos para el Sector Privado del 2022 del Ministerio de Trabajo. Lo anterior, en virtud del costo que le podría generar al ICAFE contratar un servicio de limpieza para tal fin.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

6) Servicio incorrecto

Cuando el tipo de menaje o alimentación entregado sea diferente al solicitado.

Formula:

Costo total = ((CHJC x JO) x C) / 100

CHJC = costo por hora de un jefe de cocina-Trabajador en Ocupación Especializada (¢14,205.13 / fuente: Salario mínimo 2022, Ministerio de Trabajo)

JO= Jornada ordinaria (8 horas por día)

C= cantidad de menaje y/o alimentación solicitada

7) Comportamientos incorrectos

- Se sancionará el mal trato y acciones indebidas con los usuarios, tanto de palabra como de gestos.
- Faltas a las normas de higiene en la manipulación de los alimentos, como, por ejemplo, servir la comida con las manos, o cosas similares que den mal aspecto.

Costo unitario por falta = $\frac{\text{SMTOSCG} \times \text{MHL}}{100}$

SMTOSCG = salario mensual de un Trabajador en Ocupación semicualificada Genérico (¢351.965,23/ fuente: Salario mínimo 2022, Ministerio de Trabajo)

MHL= máximo de horas laborales por día (12 horas / fuente: Ministerio de Trabajo)

8) Mal estado de la comida e incumplimiento total

En caso de situaciones imputables al Adjudicatario, relacionadas con el mal estado o mala calidad de los alimentos, intoxicación, insectos, cabellos o cualquier objeto en la comida o situaciones que atenten contra la salud.

- Que el Adjudicatario del todo no haga entrega de un servicio.

Costo de la falta: Se cobrará un 25% del monto total de la factura del servicio brindado, en virtud de la afectación tanto a la salud de las personas como a la imagen de la Institución lo cual genera gastos por los daños y perjuicios causados al ICAFE.

El incurrir en faltas o acumulación de multas en general, serán causales para que la Administración pueda en pro del interés institucional y el fin público, considerar la resolución del contrato, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo necesario, pueda posteriormente acudir a las instancias judiciales correspondiente para resarcir los daños y perjuicios.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias- comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

Cláusula penal:

La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	30
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: ₡ 6 800 000,00	20
TOTAL DE PUNTOS:	100

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del servicio de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 2% sobre el monto total de la línea con atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

J) REAJUSTE O REVISIONES DE PRECIOS:

Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \{MO (iMO_{tm} / iMO_{tc}) + I (iI_{tl} / iI_{tc}) + GA (iGA_{tg} / iGA_{tc}) + U\}$$

Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

**UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
2022PP-000136-01-CA**

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:

Índices de mercado que se utilizarán

Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.

K) CONSORCIO:

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

IMPORTANTE: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

L) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico:
facturacontratacion@icafe.cr

M) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Ing. Gustavo Jiménez Elizondo**.

N) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria para esta contratación es de: **₡5.436.800,00**

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

UNIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2022PP-000136-01-CA

“Servicios de alimentación para Junta Directiva, sesiones ordinarias y extraordinarias-comisiones de trabajo del ICAFE y FONASCAFE” Según Demanda

Atentamente,

APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR (Gerente Financiero Administrativo)	ELABORADO POR
Ing. Gustavo André Jiménez	Lic. Daniel Rojas Rojas	Victor Hugo Hernandez Solórzano
Sub Director Ejecutivo	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa